

## RESOLUCIÓN PORTOVIAL2026-GER-RES034

### LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITOY SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP".

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 76 literal L) numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 del mismo cuerpo legal, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción.

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, al aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, empresas que estarán bajo la regulación y el control de los organismos pertinentes, de acuerdo a la Ley; funcionaran como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicas, sociales y ambientales;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala como principio de administración pública el de eficacia: "las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública en el ámbito de sus competencias";

**Que**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, la función administrativa se desarrollará bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que la representación legal de las administraciones públicas la ejercerá la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;



**Que**, el artículo 70 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, establecen el contenido, los efectos, las prohibiciones y extinciones de las delegaciones en materia administrativa;

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, determina que los efectos de la delegación: “1 Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2 La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

**Que**, el artículo 8 numeral 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como un deber atribución del Gerente General "Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley”;

**Que**, con la Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Concejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo al Modelo de Gestión A.

**Que**, la delegación de funciones es compatible y complementaria con la desconcentración de funciones de órganos y servidores públicos de jerarquía inferior a la Máxima Autoridad, por lo que resulta conveniente y aporta al dinamismo en la gestión de esta Empresa.

**Que**, con fecha 30 de junio del 2026 mediante PORTOVIAL-2026-DGI-MEM-9327 la Ing. Katty Marisol Párraga Zambrano en calidad de Directora de Gestión Institucional subrogante pone a conocimiento de la máxima autoridad lo siguiente: *“En atención a correo institucional suscrito por la Ing. Gema García Morales Especialista de Compras Públicas en el que solicita permiso por calamidad doméstica de conformidad con lo previsto en el artículo 27 literal i) de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, a lo indicado por la Dra. María José Bailón Rivas Medico Ocupacional en respuesta a correo de solicitud en en que indica: "Considerando que la hospitalización del padre de la servidora constituye una calamidad doméstica derivada de una enfermedad grave, debidamente respaldada mediante la documentación presentada, se concede licencia por calamidad doméstica por el término de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de inicio de la misma, hoy 29 de Junio, con la finalidad de que pueda brindar el acompañamiento y cuidado que demanda el estado de salud de su familiar.", a lo que posteriormente realiza un alcance indicando: "Las fechas de licencia comienzan a partir del 30/06/2026 al 07/07/2026."; y teniendo como antecedente el Memorando Nro. PORTOVIAL-2025-DGI-MEM-8124 de fecha 30 de octubre de 2025 en el que se designa al personal de apoyo (Backup) para la Dirección de Gestión Institucional. Por lo expuesto solicito se sirva disponer de considerarlo pertinente mediante Resolución Administrativa la designación del responsable de las actividades del Especialista de Compras Públicas a la Lcda. Mariana Vanessa Maquilón Cedeño quien es el backup de apoyo designado.”*

**Que**, con fecha 30 de junio del 2026 mediante memorando PORTOVIAL-2026-DGI-MEM-9330, la Ing. Isabel Alexandra Macias Vásconez en calidad de Coordinadora de Talento Humano, solicita a la Directora de Gestión Institucional lo siguiente: *“En atención al referido requerimiento y a la autorización emitida por el Gerente General mediante hoja de ruta, la Gestión de Talento Humano realizará las acciones administrativas necesarias para formalizar la subrogación del puesto de Especialista de Compras*



*Públicas, por el período de siete (7) días, comprendido del 1 al 7 de julio de 2026, conforme a la normativa legal vigente. En tal virtud, solicito se sirva certificar la disponibilidad presupuestaria con cargo al Programa 120 – Desarrollo Institucional y Humano – Gasto Corriente, a fin de atender el pago de la diferencia de remuneración que corresponda por concepto de subrogación.”*

**Que**, con fecha 01 de julio del 2026 mediante memorando PORTOVIAL-2026-DGI-MEM-9332, la Ing. Katty Marisol Párraga Zambrano en calidad de Directora de Gestión Institucional Subrogante solicita a esta máxima autoridad lo siguiente: *“En atención al Memorando Nro. PORTOVIAL-2026-DGI-MEM-9330 de fecha 30 junio de 2026, en el cual se solicita la disponibilidad presupuestaria para subrogación y beneficios de ley para el cargo de Especialista de Compras Públicas, debido a la ausencia legal de su titular desde el 1 al 7 de julio de 2026. Una vez que se ha revisado el presupuesto del programa 120 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y HUMANO para el ejercicio fiscal 2026, se procede a emitir la certificación de disponibilidad presupuestaria de conformidad con el cálculo remitido por la Coordinación de Talento Humano.”*

En uso de los deberes, facultades y atribuciones conferidas en la Constitución de la República, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanzas y demás leyes vigentes:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** a la **ING. MARIANA VANESSA MAQUILON CEDEÑO** en calidad de Técnico de Adquisiciones, como responsable del manejo del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública de Portovial EP, por la ausencia debidamente justificada de la Titular de dichas funciones.

**Artículo 2.- DISPONER** la subrogación del cargo de Especialista de Compras Públicas, a la **ING. MARIANA VANESSA MAQUILON CEDEÑO** en calidad de Técnico de Adquisiciones de Portovial EP, cumpliendo dichas funciones desde el 01 al 07 de julio del 2026, en estricto cumplimiento de la necesidad institucional.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la funcionaria mencionada en el artículo 1 del presente instrumento legal, a fin de que conozcan de esta disposición de carácter administrativa.

**Artículo 4.- PUBLICAR** el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en nuestra institución para el conocimiento ciudadano y transparencia.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Única.** – Una vez que se haya cumplido la subrogación detallada en el artículo 2 de la presente resolución, désignese a la Ing. Mariana Vanessa Maquilon Cedeño en calidad de Técnico de Adquisiciones de Portovial EP como la Back Up del cargo de Especialista de Compras Públicas y sus funciones como responsable del manejo del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los (02) días del mes de julio de dos milveinte y seis.

Abg. José Miguel Roldan Morales  
**GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP.**

Elaborado por: Ab. Robert Cedeño Mejía Analista Jurídico 2	
Revisado por: Ab. Luis Gómez Cedeño Director Jurídico	